

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO CIVIL Nro. 037

PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1. HIPOTECARIO	YOLIMA JANETH ROMERO	YOLIMA JANETH ROMERO SUAREZ	ANIBAL IDELFONSO Y DIANA P. MONC	REQUERIMIENT	01.-OCT-2020

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: “, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...”; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 05 DE OCTUBRE DE 2020


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del Señor Juez solicitud del Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL como Apoderado de la demandante YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ en este proceso hipotecario; en el sentido que se tenga al demandado ANIBAL IDELFONSO ENRIQUEZ como notificado del Mandamiento de Pago. Para proveer.

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

Florida Valle, 01 OCT 2020

HIPOTECARIO MIXTO.... 00214 / 2018

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 01 OCT 2020

Al observar el folio 156 del expediente, efectivamente el Apoderado Judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita tener por notificado del Mandamiento de pago al demandado ANIBAL IDELFONSO ENRIQUEZ, sin embargo revisando la actuación se tiene que a folio 125 el mismo Apoderado colocó en conocimiento del Despacho que citaría a los demandados a una segunda dirección que sería la carrera 6 nro. 4-02 del corregimiento San Antonio de los Caballeros de esta jurisdicción municipal de Florida Valle (que figura en la Escritura Publica de hipoteca, ver fl.16 frente y adverso), pero se visualiza que los demandados fueron citados a una dirección diferente que no es otra que la inicialmente referida en la demanda, de allí que se requiere para que los demandados señores ANIBAL IDELFONSO ENRIQUEZ y DIANA PATRICIA MONCADA GUTIERREZ se citen a la carrera 6 nro. 4-02 del corregimiento San Antonio, tal como lo indicó el Profesional.

De otra parte es importante requerir al Apoderado para que el demandado ANIBAL sea citado, mediante AVISO a la inicial dirección: calle 6 nro. 3-45 de Florida Valle, ya que la citación librada (ver fl. 79 y ss.) fue para que recibir la notificación personal, es decir, quedo adoleciendo la notificación por AVISO para él en esa dirección.

En cuanto a la demandada DIANA PATRICIA MONCADA GUTIERREZ, a solicitud del Apoderado (fl. 54) se ordenó su emplazamiento desde el 11 de marzo del 2019 (fl. 63) más no se allegó la publicación; por consiguiente se está a la espera del resultado de la citación a la segunda dirección (carrera 6 nro. 4-02...), y de ser negativo su resultado se procederá a incluir los datos de la mencionada en el Registro Nacional de Procesos. (Art. 108 del C.G.P y Decreto Nacional 806 de 2020).

Se requiere dar cumplimiento al numeral SEGUNDO del proveído de fecha 09 de marzo del año en curso (fl. 146), en el sentido de inscribir la medida de embargo del inmueble, teniendo en cuenta la circunstancia que la demandante actúa como cesionaria. Luego de ello se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

